



Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Jefe/a de servicio no sanitario: Coordinación y Gestión Asistencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias y con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe/a de Servicio no sanitario: Coordinación y Gestión Asistencial, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional de acreditada experiencia en el ámbito de los procesos de planificación estratégica, gestión de la información, gestión de las relaciones externas y gestión del conocimiento, con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público y de su organización, orientando la actuación del servicio a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Deberá poseer amplios conocimientos sobre gestión de procesos de calidad, experiencia de trabajo en equipo, en resolución de conflictos personales, y habilidad para impartir órdenes, tomar decisiones, respetar la confidencialidad requerida y obtener cooperación de clientes internos y externos.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

1.-Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, en situación de servicio activo.



- b) Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite para optar a puestos de los grupos de clasificación A1 (A) o A2 (B), o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2.-Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.- Características, ámbito de actuación y funciones del puesto de trabajo.

1.-El seleccionado será el responsable administrativo y funcional del Servicio, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad del personal adscrito al mismo.

2.-El ámbito fundamental de actuación serán los procesos estratégicos del Área Sanitaria IV.

3.-Las funciones del puesto serán, entre otras:

- Captación de información, de las diferentes fuentes disponibles, para la elaboración de los diferentes cuadros de mando, tanto de monitorización de indicadores de funcionamiento como de proyectos de mejora, así como para la elaboración de los informes "ad hoc" que eventualmente sean precisos.
- Coordinación de las actividades para la elaboración, difusión y seguimiento de los cuadros de mando e informes de situación.
- Gestión de la comunicación interna.
- Gestión de la comunicación externa con los diferentes grupos de interés, especialmente con las asociaciones de pacientes.
- Gestión del conocimiento y desarrollo de contenidos en sistemas de información.
- Coordinación de las actividades de las diferentes unidades de la organización dirigidas a dar soporte a los procesos de planificación estratégica, gestión de la información, gestión de las relaciones externas, gestión del conocimiento y mejora continua.
- Proponer a la Gerencia las modificaciones organizativas en el ámbito de su competencia para una mejor ordenación de la estructura de apoyo a los procesos estratégicos.



- Apoyo a la Gerencia en el desarrollo e implantación del plan estratégico del Área Sanitaria IV.
- Apoyo a la Gerencia en la coordinación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los diferentes modelos de acreditación y certificación asumidos corporativamente.
- Cuantas otras le sean asignadas por la Gerencia, para el mejor funcionamiento de los procesos estratégicos.

Quinta.- Objetivos del Servicio.

- Contribuir al logro de los objetivos fijados y más concretamente a los relacionados con el cumplimiento presupuestario, tanto en el apartado de gastos como en el de ingresos.
- Adoptar estándares de competencia que garanticen un nivel aceptable de conocimientos y aptitudes de los integrantes del servicio.
- Evaluar la calidad del servicio prestado adoptando mecanismos para la monitorización de resultados, incorporando indicadores de utilización y adecuación de los recursos asignados al servicio, fomentando la custodia y responsabilidad sobre los recursos materiales asignados y la sostenibilidad del sistema.
- Desarrollar los objetivos de actividad y de calidad del Servicio, en consonancia con los del Servicio de Salud y los de la Consejería competente en materia de sanidad.
- Definir, en función de los objetivos establecidos, los procedimientos de organización y pautas de funcionamiento interno del Servicio.

Sexta.- Solicitudes.

1.-Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del área sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.-Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.



- b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el Anexo II de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia impedirá su valoración.
- c) Proyecto de gestión y organización del Servicio de Coordinación y Gestión Asistencial, ajustado a la estructura establecida en el apartado IV del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), en formato pdf, letra Times New Roman, tamaño 12 y con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos). El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el punto IV del citado Anexo II.

3.-Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

4.-Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

5.-Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.-Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.



Octava.- Comisión de Valoración.

1.-La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Jefe de Servicio del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por trabajadores fijos del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- c) La Secretaría, con voz y sin voto, será desempeñada por un trabajador fijo del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.- Procedimiento de Selección.

1.-Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos, y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización del Servicio a cuya jefatura se opta.

En relación con la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para lo defensa el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.-Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.-Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos en el proyecto de gestión y organización del Servicio, pudiendo declararse desierta la convocatoria si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.



4.-La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1.-A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe del Servicio de Coordinación y Gestión Asistencial, o la declarará desierta si así procediese.

2.-Quien resulte nombrado para el puesto convocado continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria IV.

3.-La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.-El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimer.- Efectos de la designación

1.-El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo inicial de cinco años.

2.-A la finalización del periodo referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.-Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2021

EL GERENTE DEL AREA IV
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014)

Fdo.: Luis Hevia Panizo





ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO NO SANITARIO:
COORDINACIÓN Y GESTIÓN ASISTENCIAL EN EL ÁREA SANITARIA IV**

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo Electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio no sanitario: Coordinación y Gestión Asistencial en el Área Sanitaria IV, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 23 de marzo de 2021,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En....., a....de..... de 2021

Fdo.:

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

Experiencia en puestos similares (máximo 20 puntos)

a) Por el desempeño de puestos de responsabilidad en unidades de Calidad u otras unidades ligadas a la gestión del conocimiento (sistemas de información, biblioteca, control de gestión etc....) en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

b) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio en un puesto no sanitario, durante los cinco años inmediatamente anteriores: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

El mismo periodo sólo podrá ser objeto de valoración en uno de los dos apartados anteriores.

II. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

II.1.- Formación Universitaria (máximo 8 puntos)

- a) Título de Doctor: 3 puntos.
- b) Título de Licenciado o Grado: 3 puntos.
- c) Título de Grado Medio: 2 puntos.

II.2.- Formación específica (máximo 12 puntos)

Títulos, diplomas o certificados de cursos dirigidos a los Grupos A o B, subvencionados o impartidos por organismos de la administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberán constar en los mismos.



Se entenderá avalado por norma de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo del convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

- a) Por cada hora lectiva: 0,01 puntos.
- b) Por cada hora lectiva de cursos relacionados con temas de calidad, gestión de procesos, sistemas de información o comunicación interna y externa: 0,02 puntos.

III. ANTIGÜEDAD (máximo 20 puntos)

Experiencia Profesional (máximo 20 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en las categorías del estamento de personal no sanitario, de los Grupos profesionales desde los que se puede acceder al puesto convocado: 2,00 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados en cualquiera de las categorías del estamento de Personal No Sanitario, en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 1,00 punto.
- c) Por cada año de servicios prestados en cualquier categoría de personal estatutario en las Instituciones a que se refieren los apartados 3 a) y 3 b) anteriores o en otras administraciones públicas: 0,50 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO (máximo 40 puntos)

En el proyecto de gestión y organización del Servicio se incluirá:

- Organigrama, descripción y funciones del puesto a cubrir, análisis de la cartera de servicios y clientes.
- Plan de evaluación de la Calidad del Servicio, detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción del Servicio. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.